

# MUNICIPALIDAD DE NACAOME

DEPARTAMENTO DE VALLE

ORDEN DE PAGO

Nº 033154

Lugar y Fecha: 15 de julio del 2024

Señor Tesorero Municipal, Francis Johanna Cardona Loya

Sirvase Pagar a la Orden de: JOEL DAVID MEJIA RODRIGUEZ Lps. 9,500.00

La Suma de: Nueve mil quinientos con 00/100 cts

Efectuando lo Siguiente:

Programa: \_\_\_\_\_

Actividad: 11 FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO

Región: 01 EDUCACION

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Anticipo del contrato No.023-2024 por concepto de instalacion de puertas y ventanas en salon para uso de cocina en el centro d eeducacion basica Francisco Morazan de la comunidad de el Chiflon, municipio de Nacaome se adjunta documentacion soporte, cheque a favor del señor Joel David Mejia Rodriguez con DNI 0801-1980-10703 OP.033154	L 9,500.00

  
ALCALDE MUNICIPAL

CONFORME A LO ARRIBA DESCRITO DECLARO

SU IMPORTE EN:

EFFECTIVO

CHEQUE

Identidad # \_\_\_\_\_

R.T.N. # \_\_\_\_\_

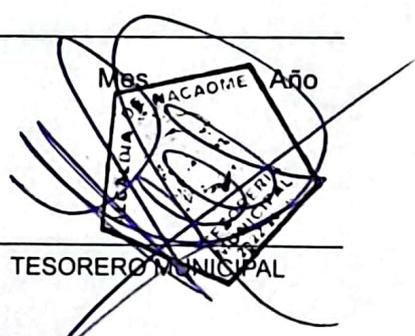
Impuesto Vecinal # \_\_\_\_\_

Fecha de Pago \_\_\_\_\_

Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

  
FIRMA INTERINMUNICIPAL

  
GERENTE ADMINISTRATIVO

  
TESORERO MUNICIPAL



## ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME

Tel: (+504) 2795-5398; Fax: (+504) 2795-4454;  
Nacaome, Valle, Honduras C.A.  
Periodo: 2022-2026



Ciudad de Nacaome, Valle, 15 de Julio del 2024

RECIBO POR LA CANTIDAD DE L. 9,500.00

Orden de Pago No. 033154

RECIBO DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL DE NACAOME, VALLE, LA CANTIDAD DE NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVS

ANTICIPO DEL CONTRATO NO. 023-2024 POR CONCEPTO DE INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS EN SALON PARA USO DE COCINA EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MOAZAN DE LA COMUNIDAD DE EL CHIFLON, MUNICIPIO DE NACAOME SE ADJUNTA DOCUMENTACION SOPORTE, CHEQUE A FAVOR DE SEÑOR JOEL DAVID MEJIA RODRIGUEZ CON DNI 0701-1980-10703 OP.033154

NACAOME, VALLE 2024

NOTA: EL BENEFICIARIO DE DICHO CHEQUE SE HACE RESPONSABLE DE PAGAR LA COMISION BANCARIA POR LA CANTIDAD DE 850 LEMPIRAS. POR MAL ENDOSO DE CHEQUE.



JOE DAVID MEJIA RODRIGUEZ  
DNI: 0801-1980-10703

## **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS:**

**Contrato 023-2024**

### **INSTALACIÓN DE TECHO E INSTALACIÓN DE PUESTAS Y VENTANAS EN SALÓN PARA USO DE COCINA EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZÁN DE LA COMUNIDAD DEL EI CHIFLÓN, MUNICIPIO DE NACAOME**

Nosotros, **RODOLFO FERRUFINO SOSA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Documento Nacional de Identificación No. 1701-1985-01633 y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal de Nacaome 2022-2026**, Departamento de Valle, y que para efectos de la presente contrato se denomina como el **CONTRATANTE**, y el **Sr. Joel David Mejía Rodríguez**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de identificación No. 0801-1980-10703 hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO POR SERVICIOS de conformidad con las estipulaciones siguientes:

#### **CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:**

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para la Municipalidad de Nacaome el proyecto: «**INSTALACIÓN DE TECHO E INSTALACIÓN DE PUESTAS Y VENTANAS EN SALÓN PARA USO DE COCINA EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZÁN DE LA COMUNIDAD DEL EI CHIFLÓN, MUNICIPIO DE NACAOME**» de conformidad con las Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

#### **CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM) dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la UTM y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada.

#### **CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:**

La municipalidad pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la UTM

Los pagos al contratista se harán con los fondos propios o según lo establezca la municipalidad que para tal fin sean asignados por la Municipalidad de Nacaome anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad.

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de la Municipalidad de Nacaome durante el año 2024 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes (si aplica) queda condicionada a que la corporación municipal apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por la corporación municipal dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.**

#### **CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:**

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **L. 19,000.00 (Diez y nueve mil lempiras exactos)** por concepto de pago de mano de obra calificada instalación de techo e instalación de puertas y ventanas en salón para uso de cocina en el Centro De Educación Básica Francisco Morazán de la Comunidad de El Chiflón, Municipio de Nacaome y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

#### **CLAUSULA V: PAGO:**

La municipalidad de Nacaome realizará pagos de acuerdo con las normas municipales, en Tesorería, previo a la extensión del correspondiente comprobante de pago, realizados debidamente una vez decepcionada las estimaciones avaladas por la Unidad Técnica Municipal (UTM).

#### **CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:**

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. La Oferta.
3. Declaración Jurada.
4. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas. [Si aplica]
5. Pliego de Condiciones Generales.
6. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales. [Si aplica]
7. El Programa de Trabajo aprobado por UTM. [Si aplica]
8. La Orden de Inicio.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

#### **CLAUSULA VII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

- a. La municipalidad de Nacaome supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Unidad Técnica Municipal (UTM), la cual se hará del conocimiento del contratista.
- b. La Unidad Técnica Municipal (UTM) velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por cualquier representante de la corporación municipal y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

#### **CLAUSULA VIII: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

De los pagos que se efectúen al CONTRATISTA se hará retención a la SAR del presente contrato para lo cual el CONTRATISTA deberá efectuar declaración jurada de la utilidad neta del presente contrato. En caso de que el CONTRATISTA presente constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR no se efectuará ninguna retención.

#### **CLAUSULA XIX: PERSONAL:**

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. La Municipalidad podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado.

La Municipalidad de Nacaome no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno del CONTRATISTA

#### **CLAUSULA X: EQUIPO:**

El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a la UTM un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la UTM.**

#### **CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:**

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la Municipalidad, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso la Municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

#### **CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:**

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

Para suscribir modificaciones a este Contrato el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Registro Tributario Nacional.
  - b. Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta.
  - c. Constancia de pago de Impuestos Municipales.
  - d. Cualquier otro documento que la administración de la Municipalidad de Nacaome.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de la Municipalidad de Nacaome.

**Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de la UTM, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que la UTM considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.**

#### **CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

La Municipalidad a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Municipalidad pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

La Municipalidad a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

#### **CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:**

1. La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
  - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UTM, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la UTM sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Unidad Técnica Municipal (UTM), no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

En ningún caso el contratista podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tacita por firma del contrato por parte de la administración de la Municipalidad de Nacaome.

#### **CLAUSULA XV: RETENCIONES:**

De cada pago que se haga al Contratista en concepto de estimación de obra se le retendrá:

Un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final. Se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

#### **CLAUSULA XVI: RECLAMOS:**

El Contratista deberá notificar por escrito a la Unidad Técnica Municipal cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los Treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3º Párrafo.

#### **CLAUSULA XVII: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

La resolución de la Secretaría tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2. Contra la resolución de la Secretaría quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

#### **CLAUSULA XVIII: MEDIO AMBIENTE:**

El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.

El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades.

1. El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene la Unidad Municipal Ambiental (UMA).

Además, tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.

2. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del UTM.
3. El Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. [Si aplica]

Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por la UTM en consulta con los departamentos municipales competentes

4. El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por la entidad competente, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como, por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. [Si aplica]

#### **CLAUSULA XIX: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:**

##### **1. INSPECCION FINAL**

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Unidad Técnica Municipal, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe a las entidades municipales correspondientes.

##### **2. RECEPCION:**

La Unidad Técnica Municipal a su vez emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

#### **CLAUSULA XX: ACEPTACION:**

Entendido de las obligaciones que se generan por la entrada en vigor del presente contrato, y En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de Nacaome a los 15 días del mes de Mayo del 2024.

  
Rodolfo Ferrufino Sosa  
Alcalde Municipal de Nacaome

  
Joel David Mejía Rodríguez  
Contratista



# ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME, VALLE

Correo: vallenacaome@municipalidadhn.info

Tel: (+504) 2795-5398; Fax: (+504) 2795-4454;

Nacaome, Valle, Honduras C.A.

Periodo: 2022-2026



## Orden de Inicio

**Contrato de Privado de prestación de servicios profesionales N° 023-2024**

**Proyecto: INSTALACIÓN DE TECHO E INSTALACIÓN DE PUESTAS Y VENTANAS EN SALÓN PARA USO DE COCINA EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZÁN DE LA COMUNIDAD DEL EI CHIFLÓN, MUNICIPIO DE NACAOME**

Monto del contrato: L. 19,000.00 (Diez y nueve mil lempiras exactos) POR CONCEPTO DE PAGO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA INSTALACIÓN DE TECHO E INSTALACIÓN DE PUESTAS Y VENTANAS EN SALÓN PARA USO DE COCINA EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZÁN DE LA COMUNIDAD DEL EI CHIFLÓN, MUNICIPIO DE NACAOME

Responsable: Ing. Joel David Mejía Rodríguez

La presente orden se autoriza a partir del 16 de mayo del dos mil veinte y cuatro (2024), el contratista deberá entregar la obra objeto de contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha en que LA MUNICIPALIDAD DE NACAOME, autoriza la orden de inicio.

Nacaome, Valle 16 de mayo del 2024.

  
**Rodolfo Ferrufino Sosa**  
Alcalde Municipal de Nacaome





# ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME, VALLE

Correo: vallenacaome@municipalidadhn.info

Tel: (+504) 2795-5398; Fax: (+504) 2795-4454;

Nacaome, Valle, Honduras C.A.

Periodo: 2022-2026



## SOLICITUD DE DESEMBOLSO

*Ref: INSTALACIÓN DE TECHO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS EN SALÓN PARA USO DE COCINA EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZÁN DE LA COMUNIDAD DEL EI CHIFLÓN, MUNICIPIO DE NACAOME*

Estimada Lic. Francis Cardona,

Depto. de Tesorería, Municipalidad de Nacaome

Espero que se encuentre bien. Me dirijo a usted en mi calidad de representante de la Unidad Técnica Municipal (UTM) de Nacaome, Valle, para presentar formalmente una solicitud de desembolso por concepto de cancelación para el proyecto «INSTALACIÓN DE TECHO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS EN SALÓN PARA USO DE COCINA EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA FRANCISCO MORAZÁN DE LA COMUNIDAD DEL EI CHIFLÓN, MUNICIPIO DE NACAOME» que estará siendo supervisado por la UTM.

Por lo tanto, le solicitamos de manera respetuosa la autorización para realizar el desembolso del pago de cancelación de instalación de estructura de techo correspondiente al Ing. Joel David Mejía Rodríguez. El monto total solicitado es de L. 9,500.00 (Nueve mil quinientos lempiras exactos).

Adjunto a esta carta, encontrará la documentación pertinente que respalda la solicitud, incluyendo un desglose detallado de los gastos anticipados y los objetivos específicos que se cubrirán con este desembolso.

Agradezco de antemano su consideración y rápida respuesta a esta solicitud. Si necesita más información o documentación adicional, no dude en ponerse en contacto con nuestra Unidad Técnica Municipal. Quedo a su disposición para cualquier consulta que pueda tener y esperamos su respuesta favorable. Nacaome a los 17 días del mes de mayo del 2024.

Atentamente,



Ing. Sussan Bridget Ramos Fúnez

Unidad Técnica Municipal

Nacaome, Valle

C.c.: Archivo



- 2 galones de thinner
- 4 discos para cortar de 7 pulgadas
- 12 laminas de maya desplegada de ½ '' (opcional)

MANO DE OBRA

Mano de obra del techo: 6,000 lempiras

Mano de obra de las ventanas y la puerta: 13,000 lempiras

TOTAL: 19,000 lempiras

   
FIRMA

# ALCALDÍA MUNICIPAL DE NACAOME

## DEPARTAMENTO DE VALLE

### PERMISO DE OPERACION DE NEGOCIOS



No.006260

TALLER DE ESTRUCTURAS METALICAS MEJIA

NOMBRE DEL NEGOCIO:

JOEL DAVID MEJIA RODRIGUEZ

PROPIETARIO (A):

BARRIO MORAZAN; NACAOME, VALLE

DIRECCION:

TALLER DE SOLDADURA

ACTIVIDAD DEL NEGOCIO:

SOLVENCIA No. \_\_\_\_\_

273216

EMITIDO EN LA CIUDAD DE NACAOME, A  
LOS 02 DIAS DEL MES DE  
FEBRERO DE 2024.

VENCE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA  
APERTURA Y OPERACION DE  
NEGOCIOS DE ESTABLECIMIENTOS  
COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE  
NACAOME, VALLE. LA CORPORACION  
MUNICIPAL CONCEDE EL PRESENTE  
PERMISO; EL CUAL DEBERA SER  
COLOCADO EN UN LUGAR VISIBLE.



ALCALDE MUNICIPAL



COORDINADOR DE JUSTICIA  
MUNICIPAL

**CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente  
Taller de Estructuras Metalicas Mejica  
ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al  
año 2024 por lo que se le extiende esta Constancia de  
Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos  
enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de  
septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional  
que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

**Nº 273216**

Nacaome, Valle 02/02/24

Lugar y Fecha

VÁLIDO HASTA: \_\_\_\_\_



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS



República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 30/08/2022

RTN: 08011980107034

JOEL DAVID MEJIA RODRIGUEZ  
Nombre o Razón Social

Ventas-Selectivo  
Importador  
Exportador  
Imprentas  
Prestación

Inscripciones

- Procuadores Importadores de Cigarrillos
- Productor Alcoholes Licores
- Distribuidor Alcoholes Licores
- Importador Alcoholes Licores
- 
- 
- 

Base Legal Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Progresista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 55 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 104 del Código Tributario.



**SAR**

Director Ejecutivo

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgresAR"

Número de Documento SAR-412-3816769

Transacción: SCDD05D



013420002407  
ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME/INGRE  
BARRO EL CENTRO

CHEQUE No. 00014117

Ciudad de Nacaome, Valle 15 de julio del 2024

Lugar y Fecha

JOE DAVID MEJIA RODRIGUEZ

L 9,500.00

Páguese a la orden de

NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/00 ctvs \*\*\*\*\*

Cantidad en letras

Lempiras



Firma(s)

*[Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Nacaome, Valle]*

⑆0 600 2 6 50⑆000 6 34 2000 240 7⑆000 6 4 6 6 7